



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394 -2020-MPM/A

Moyobamba, 16 SEP. 2020

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0042472 de Registro N° 363460 y Expediente N° 324575, de fecha 19 de agosto del 2020; El Informe Técnico N° 030-2020- MPM/GDS/APC, de fecha 24 de agosto de 2020; La Nota Informativa N°947-2020-MPM/GDS, de fecha 01 de setiembre del 2020 y Proveído de fecha 07 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento de Registro N° 363460 y Expediente N° 324575, de fecha 19 de agosto del 2020; la Sra. **Ofelia Mego Lialle**, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Reconocimiento de la nueva junta directiva del **"Comedor Popular María Alejandrina Chávez"**, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, región San Martín;

Que, con Informe Técnico N° 030-2020- MPM/GDS/APC, de fecha 24 de agosto de 2020, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior; en el cual concluye que la solicitud de Reconocimiento **SÍ CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto, se recomienda el Reconocimiento de la Junta Directiva y el Comité Comedor Popular **"MARÍA ALEJANDRINA CHAVEZ"**;

Que, mediante Nota Informativa N° 947-2020-MPM/GDS, de fecha 01 de setiembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Social se dirige a Gerencia Municipal con el objeto de solicitar el Reconocimiento de la junta directiva del **"Comedor Popular María Alejandrina Chávez"**, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 030-2020- MPM/GDS/APC, de fecha 24 de agosto de 2020;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: *"Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"*. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394 -2020-MPM/A

provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar a la Nueva Junta Directiva del "Comedor Popular María Alejandrina Chávez", jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2020-MPM/A, de fecha 04 de setiembre del 2020, se resuelve en el artículo primero: encargar a partir de la fecha al Señor Regidor Wildor Naval Serrano, el despacho de alcaldía por los días 07 al 10 de setiembre del 2020, con todas las facultades administrativas, ejecutivas y de representación que corresponda;

Que, mediante Provelido de fecha 07 de setiembre del 2020, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del "Comedor Popular María Alejandrina Chávez", jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, por el periodo de dos (02) años, según su estatuto, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	VIRGINIA CARRERO RAMIREZ	06805774
VICE PRESIDENTA	SARITA SAUCEDO FERNANDEZ	45313358
SECRETARIA	OFELIA MEGO LLALLE	43791378
TESORERA	FELIPA SILVA TELLO	27749486
FISCAL	MARIA ELENA FERNANDEZ CASTRO	80204728
VOCAL I	ROLA MARILIN MENDOZA PINEDO	44833891
VOCAL II	MARIBEL MENDOZA CASIQUE	44323708
ALMACENERA	ELENITA VIENA AREVALO	00810572

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

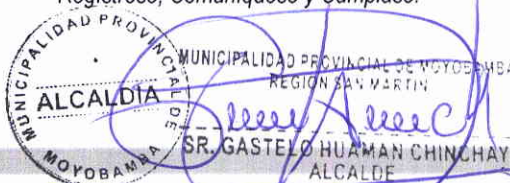
ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidenta la Sra. VIRGINIA CARRERO RAMIREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06805774, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

ARTICULO SEXTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba